

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio Caldas, 14 de abril de 2021. Le informo al señor Juez que el Instituto Nacional de Medicina Legal, dio respuesta a lo peticionado por el Despacho informando que si es posible realizar el cotejo genético solicitado con los señores CESAR ULISES SALDARRIAGA DURÁN (Presunto padre biológico), MARCO AURELIO MORALES (Padre que reconoció al menor), y el menor ALAN AURELIO MORALES PARRA; además que el representante legal del menor debe firmar el Formato de Consentimiento Informado, autorizando la toma de muestra del menor. A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

TFN-072
2020-00088-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil
veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término que tenía el demandado para responder la demanda, se tiene por no contestada.

Por otra parte, en aplicación del Acuerdo PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, se señala las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día martes cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la cual se llevará a cabo en la Unidad Básica de Medicina Legal, situada en la Casa de la Justicia del municipio de Supía, Caldas.

A dicha prueba deberán acudir simultáneamente los señores CESAR ULISES SALDARRIAGA DURÁN (Presunto padre biológico), MARCO AURELIO MORALES (Padre que reconoció al menor), y el menor ALAN AURELIO MORALES PARRA, llevarán las cédulas de ciudadanía y fotocopia de las mismas, copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor o el certificado y fotocopia. Cíteseles por secretaría y adviértaseles que, en caso de renuencia a la práctica de la prueba, este funcionario hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia.

Comuníquesele esta decisión al médico legista, remítasele el formulario diligenciado para la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____DE _____ DE 2021 ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario
